

RESPUESTA ART. 844 E.T. 19372630 - Henry Antonio Gomez Palomino

dsi_bogota_cobranzas_sucesiones <dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co>

Vie 01/12/2023 16:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (69 KB)

13227456427636_19372630_20231201.pdf;

Buen día,

Con relación al trámite de la sucesión radicado el día 2023-11-01 con el número 6643, del causante Henry Antonio Gomez Palomino identificado con Cédula de Ciudadanía No 19372630 me permito remitir de manera adjunta, el oficio relacionado en la referencia, con el fin de comunicarle por correo electrónico la cual se surte con la entrega del mismo en la dirección del email informando de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4. Del decreto 491 del 28 de marzo De 2020.

DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS NACIONALES DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
GRUPO DE REPRESENTACIÓN EXTERNA
CARRERA 6 # 15-32 PISO 13.
BOGOTA D.C

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

1.32.274.564.27636

Bogotá. D. C. 01/12/2023

Señores:
Juzgado 19 Civil Municipal de Bogota
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota, D. C..

ASUNTO: Proceso
Sucesión Henry Antonio Gomez Palomino
Cédula de Ciudadanía.19372630
Radicado DIAN N°6643
Numero Proceso **11001400301920200077900**

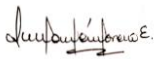
Cordial saludo,

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión ilíquida.

Sin otro particular,



LUZ MARLEN MORENO ESPINOSA
G.I.T. de Representación Externa
División de Cobranzas